

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE ARMAS DE FUEGO, PÓLVORA Y MUNICIONES

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir las armas de fuego, pólvora y municiones, únicamente cuando el ASEGURADO tenga licencia para mantener dichas existencias en su establecimiento y sólo hasta por la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.